MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15

Miraflores, 05 MAYO 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril de 2006, establece en su artículo primero "Declarar feriados no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, los días viernes 30 de junio, jueves 27 de julio y lunes 09 de octubre de 2006";

Que, en el artículo segundo de la citada norma legal se establece que las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables en el artículo precedente, serán compensados en la semana posterior a la del día declarado no laborable o de acuerdo a lo que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Luis Augusto Yataco Pérez
V°B°
Gerente Legal

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa la operatividad de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 20° numeral 6) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. *– Establecer que los días viernes 30 de junio, jueves 27 de julio y lunes 09 de octubre de 2006, serán considerados como días no laborables, los mismos que serán compensados de la siguiente manera:*

- ***Viernes 30 de junio****: Será compensado con una hora adicional, los días 03,04,05,06,07,10,11 y 12 de julio de 2006.*
- ***Jueves 27 de julio****: Será compensado con una hora adicional el día 31 de julio y los días 01,02,03,04,07,08 y 09 de agosto de 2006.*
- ***Lunes 09 de octubre****: Será compensado con una hora adicional, los días 10,11,12,13,16,17,18 y 19 de octubre de 2006.*

Artículo Segundo.- *Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Recursos Humanos y Obras Públicas y Mantenimiento, la dotación del personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales.*

Artículo Tercero*.- Disponer que los días declarados feriados no laborables, no serán computados para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la Municipalidad.*

Artículo Cuarto*.- Para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.*

Artículo Quinto*.- Todas las Gerencias, Procuraduría Publica Municipal, Oficina de Control Institucional y Sub Gerencias de la entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente de Información

FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE